

POLÍTICA SOBRE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Este documento estipula la política del Banco Interamericano de Desarrollo aplicable a la disponibilidad al público de la información del Banco y, a la vez, sustituye lo dispuesto en cualquier otra política del Banco sobre requerimientos de divulgación que se relacionen con datos o documentos preparados después del 1 de enero de 2004¹. La política OP-102 sobre disponibilidad de información, publicada en noviembre de 1994 y modificada en febrero de 1998 y en abril de 2001, seguirá aplicándose a los documentos preparados entre el 1 de enero de 1995 y el 1 de enero de 2004.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS

El Banco ratifica su compromiso con la transparencia y la responsabilidad en todas sus actividades. La política sobre disponibilidad de información se basa en estos principios:

- Si no existen razones imperiosas para guardar la confidencialidad, deberá ponerse a disposición del público la información atinente al Banco y a sus actividades, de acuerdo con esta política.
- En cualquier país miembro del Banco debe ser accesible la información pública de la institución.
- La información deberá ponerse a disposición del público en el tiempo y la forma apropiados para mejorar la transparencia y, por ende, la calidad de las actividades del Banco.
- Corresponderá al Banco la determinación final acerca de la información que podrá ponerse a disposición del público.
- Las decisiones definitivas atinentes al Banco, sus políticas operativas y sus proyectos y programas, corresponden al Banco y a los gobiernos de sus países miembros.
- La disponibilidad de información para el público conforme a esta política no deberá interpretarse como una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades acordados al Banco en virtud del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, o de las leyes de cualquiera de sus países miembros, y en particular los que atañen a la inviolabilidad de los archivos de la institución.

¹ Con excepción de la información financiera resumida referida en la Sección III.B y los documentos del Directorio Ejecutivo referidos en la Sección III.C.2 de este documento, para los cuales las fechas de vigencia de la Política serán el 1 de julio de 2004 y el 1 de abril de 2004, respectivamente.

III. INFORMACIÓN DISPONIBLE DEL BANCO

A. Información operacional

1. Políticas operativas y sectoriales, estrategias y lineamientos sectoriales

El Banco prepara políticas operativas y sectoriales que aprueba el Directorio Ejecutivo (también, de aquí en adelante, el “Directorio”) donde constan las políticas y procedimientos de la institución generalmente aplicables a las operaciones que ésta financia, así como políticas para actividades en determinado sector económico. Además, el Banco prepara estrategias sectoriales en las que se definen las prioridades para la acción del Banco en el trabajo operacional, técnico y analítico en determinado sector y lineamientos sectoriales, que son documentos técnicos donde se imparte orientación metodológica al personal para el diseño y la ejecución de programas. Las estrategias sectoriales son sancionadas por el Directorio Ejecutivo y los lineamientos sectoriales son aprobados por el Comité de Programación de la Administración del Banco, y luego enviados al Directorio Ejecutivo para su información. Los perfiles o proyectos del texto de las propuestas de políticas sectoriales, estrategias sectoriales y lineamientos sectoriales, nuevos o modificados, podrán ser puestos a disposición del público durante el proceso de preparación de tales propuestas por parte del personal del Banco a fin de recoger opiniones e información de instituciones e individuos fuera de la institución. Las versiones definitivas de las propuestas de política operacional o sectorial o de estrategia sectorial serán divulgadas luego de que hayan sido aprobadas o sancionadas por el Directorio, y las versiones finales de los lineamientos sectoriales que apruebe el Comité de Programación serán divulgadas luego de que hayan sido enviadas para la información del Directorio.

2. BID: Estrategias de país

El Banco prepara estrategias de país, que aprueba el Directorio Ejecutivo y que contienen una reseña de los problemas de desarrollo principales de determinado país prestatario, la estrategia del Banco para el desarrollo de ese país y una síntesis del programa de préstamos para el país durante el ciclo de programación correspondiente. Las estrategias de país se pondrán a disposición del público después de que sean aprobadas por el Directorio Ejecutivo. La información que se considere confidencial de conformidad con las políticas del Banco, o que el gobierno del país miembro involucrado haya señalado como delicada antes de presentarla al Directorio, se transmitirá a este órgano por separado y no se divulgará al público. Las actualizaciones del programa de préstamos propuesto del Banco, que están incluidos como un anexo a la actualización anual de la Estrategia de País (“Actualización”) para cada país prestatario, se pondrán a disposición del público después de que la Actualización se haya enviado al Directorio Ejecutivo para información.

3. Documentos de situación económica y perspectivas (“SEP”)

El Banco prepara anualmente los documentos de situación económica y perspectivas (“SEP”), que actualiza seis meses después de su preparación y en ellos presenta las perspectivas económicas de un país o un grupo de países. Los SEP y sus actualizaciones semestrales se pondrán a disposición del público cuando los haya completado el respectivo departamento regional de operaciones.

4. Trabajo analítico de país y sectorial

El Banco lleva a cabo los estudios sectoriales y de país a fin de contar con una base sólida para el diálogo con los países miembros prestatarios en torno a los objetivos y la política de desarrollo, de informar la formulación de las estrategias de país y de facilitar la identificación de proyectos. Se pondrán a disposición del público copias de los estudios de país, económicos y sectoriales, de los análisis y de los documentos de estrategia.

5. Documentos de proyecto

(a) El Banco prepara una propuesta de préstamo (o, cuando se trata de ciertas clases de operaciones, un resumen ejecutivo o una sinopsis) para cada operación de préstamo o de garantía para los sectores público o privado y un plan de operaciones para cada operación de cooperación técnica que se someta a la aprobación del Directorio Ejecutivo o del Presidente, y un memorando de donantes para cada operación que se presente a la aprobación del Comité de Donantes del Fondo Multilateral de Inversiones (“FOMIN”). Con la excepción de las propuestas de préstamo para operaciones del sector privado y los memorandos de donantes relativos a operaciones del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa, del FOMIN, esos documentos se pondrán a disposición del público una vez que el Directorio Ejecutivo, el Presidente o el Comité de Donantes del FOMIN, según sea el caso, haya aprobado la operación.

(b) Además, para cada una de esas operaciones, el Banco prepara uno o más reseñas, documentos conceptuales de proyecto, perfiles, abstractos o memorandos de elegibilidad de proyecto o cooperación técnica, que se pondrán a disposición del público cuando hayan sido aprobados por el Comité de la Administración o una vez que el documento ha sido enviado para la información del correspondiente Comité de la Administración, en caso de que no requiera aprobación, con excepción de los documentos relativos a operaciones con el sector privado o del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa, del FOMIN. En estos dos casos, se pondrá a disposición del público un resumen del proyecto (tras la firma de una carta mandato cuando se trate de operaciones con el sector privado o tras la aprobación del abstracto completo por el comité respectivo de la Administración, si se trata de operaciones del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa, del FOMIN) que se actualizará para reflejar cambios sustanciales que pueda disponerse en la operación propuesta. En el caso de las operaciones de cooperación técnica cuya aprobación haya sido delegada en gerentes, jefes de división o Representantes, se prepara un resumen de la cooperación técnica o un plan de operaciones. Cuando se trata de operaciones del Programa de Empresariado Social, antes

de su aprobación por la Administración se remite al Directorio Ejecutivo un resumen ejecutivo para su información. Esos documentos se pondrán a disposición del público una vez que se haya aprobado la operación respectiva.

(c) Se pondrán a disposición información técnica y datos, de carácter no confidencial, según se solicite, con el previo consentimiento del Gerente del departamento responsable de la preparación del respectivo documento de proyecto.

6. Documentos de liberación de tramos

Antes de la liberación de tramos de préstamos de apoyo a reformas de políticas o préstamos de emergencia, el Banco prepara un informe sobre el cumplimiento de las respectivas condiciones contractuales. Los informes sobre el cumplimiento de las condiciones para la liberación del segundo tramo y cualesquiera ulteriores se envían al Directorio Ejecutivo para información de éste, si el cumplimiento es sustancial y, si se solicita una dispensa, se presenta al Directorio para su aprobación. Esos documentos se pondrán a disposición del público (a) después de que la Administración del Banco haya aprobado la liberación del tramo y se haya informado debidamente al Directorio sobre dicha aprobación o (b) si se solicita una dispensa del cumplimiento de condiciones para la liberación del tramo, después de que el Directorio Ejecutivo haya aprobado la dispensa.

7. Estado de los proyectos en ejecución

El Banco prepara un informe anual sobre los proyectos en ejecución en cada uno de los países miembros prestatarios (“ARPE”), que se somete a consideración del Directorio Ejecutivo y contiene datos al nivel sectorial, subsectorial y nacional. El ARPE se pondrá a disposición del público después de que haya sido tratado por el Directorio y, además, el Banco hará disponible al público información acerca de los desembolsos de los préstamos para cada operación del sector público en ejecución.

8. Evaluaciones de impacto ambiental

De acuerdo con la política del Banco sobre aspectos ambientales y de impacto social del procesamiento de operaciones, podrá requerirse a los prestatarios que preparen evaluaciones del impacto ambiental (“EIAS”), evaluaciones ambientales estratégicas o análisis ambientales, en relación con propuestas de operaciones de préstamo. Las EIA u otros análisis ambientales que se solicite se harán disponibles al público en el país prestatario y en la Sede del Banco, antes de que éste lleve a cabo su misión de análisis de la operación pertinente, en el caso de prestatarios del sector público, o su misión de “due diligence” cuando se trate de una operación con el sector privado.

9. Estrategias ambientales y sociales e informes de gestión ambiental y social

La Estrategia Ambiental y Social (“EAS”) forma parte del Documento Conceptual de Proyecto para el sector público o privado, dentro del texto principal o como anexo. Conforme se indicó en la Sección III.A.5, el Documento Conceptual de Proyecto para el sector público quedará a disposición del público después de que se hayan incorporado las recomendaciones de los comités de Impacto Social y Ambiental (“CESI”) y de Préstamos, del Banco. Para los proyectos en el sector privado, el Banco prepara un Abstracto del Proyecto que incluya el EAS, que se pondrá a disposición del público después de que se hayan incorporado las recomendaciones del CESI y del Comité de Préstamos del Banco, y que se haya firmado la respectiva carta mandato. Luego de la misión de análisis o de “due diligence” de una operación, el Banco prepara un informe de gestión ambiental y social (“ESMR”) si así lo requiere el CESI. El texto completo de la ESMR, el cual consistirá en una sección de la Propuesta de Préstamo o de Garantía, o en un documento independiente, se pondrá a disposición del público, a más tardar, una vez que el Vicepresidente Ejecutivo haya dado su visto bueno para la distribución de la Propuesta de Préstamo o de Garantía al Directorio Ejecutivo.

10. Documentos de la Oficina de Evaluación y Supervisión

La Oficina de Evaluación y Supervisión (“OVE”) del Banco, depende directamente del Directorio Ejecutivo. Su mandato consiste en la preparación de evaluaciones independientes de operaciones concluidas en un país determinado (“evaluaciones de los programas de país”), en un sector o tema en particular (“evaluaciones de estrategia”) o de la aplicación de políticas o instrumentos de préstamo concretos (“evaluaciones de políticas e instrumentos”). Además, OVE prepara documentos de supervisión como las guías metodológicas y las evaluaciones de las posibilidades de evaluación, informes testimoniales respecto a las actividades de autoevaluación de la Administración y un informe anual sobre las actividades de evaluación en el Banco. OVE también prepara informes sobre el desempeño de proyectos específicos dentro del contexto de sus evaluaciones de los programas de país y de estrategia (sectorial y temática), evaluaciones de políticas e instrumentos y ejercicios de supervisión, y con carácter individual.

Todos los documentos mencionados y cualquier otro documento de evaluación considerado por el Directorio Ejecutivo se pondrán a disposición del público cuando el Directorio haya concluido su tratamiento. Además, si se divulga una evaluación, también se dará a conocer al público, si los hay, los comentarios escritos sobre la evaluación que presenten el país respectivo o la Administración del Banco.

El Banco pondrá a disposición del público el plan de trabajo anual de OVE, luego que éste haya sido aprobado por el Directorio Ejecutivo.

11. Documentos sobre adquisiciones

Las operaciones del Banco en sus países miembros prestatarios crean oportunidades para suministrar los bienes y servicios que se adquirirán, sobre las cuales se publican avisos. Los avisos específicos de adquisiciones se publican en la prensa local del país donde se

lleve a cabo la operación y, con fines meramente informativos, en el sitio de “web” del Banco. Asimismo, en el sitio de “web” de Development Business, publicación de las Naciones Unidas, se publican anuncios generales de adquisiciones, así como avisos específicos de adquisiciones de bienes, y contrataciones de obras y servicios mediante licitación pública internacional que guarden relación con proyectos financiados por el Banco y ejecutados por prestatarios u organismos ejecutores del sector público. En las propuestas de préstamo para proyectos de esa índole (que se encuentran a disposición del público de conformidad con lo estipulado en la Sección III.A.5(a)) también se describen los rubros que habrá de financiarse dentro del marco del proyecto, en particular en el anexo dedicado al plan de adquisiciones. Además, el Banco pone a disposición del público a través de su sitio de “web” información actualizada sobre los proyectos, información completa para que los licitantes entablen contacto con los organismos ejecutores, los avisos de adquisiciones mencionados anteriormente, y las políticas, procedimientos y documentos estándares de adquisiciones del Banco. La información sobre adjudicaciones de contratos de mayor envergadura, con una descripción de los contratos, nombre y nacionalidad de los adjudicatarios y precio del contrato, se pone a disposición del público tras la firma de los contratos.

El Banco tiene un Comité de Adquisiciones responsable del análisis de las protestas que puedan presentar licitantes que hayan participado en procesos de adquisiciones a ser financiadas con recursos del Banco para proyectos específicos. Se pondrán a disposición del público las normas de funcionamiento del Comité y resúmenes de las decisiones de éste, en los cuales se omitirán los nombres de las firmas o personas respectivas y las cuantías en cuestión.

12. Fondos fiduciarios

El Banco administra numerosos fondos fiduciarios establecidos por gobiernos u otras entidades con objeto de aportar recursos, reembolsables o no reembolsables, a países prestatarios y a otros beneficiarios, para proyectos u otras actividades que sean congruentes con las finalidades y los objetivos del Banco. Se hará disponible al público información acerca de las actividades de cada fondo salvo que el respectivo donante lo objete. Esto incluirá información sobre las operaciones aprobadas con financiación de recursos del fondo fiduciario, el monto de los recursos del fondo y los desembolsos realizados.

13. Iniciativa para los países pobres muy endeudados (“PPME”)

Los departamentos regionales de operaciones preparan, para el Directorio Ejecutivo, los documentos atinentes a la elegibilidad de un país prestatario para recibir alivio de su deuda al amparo de la iniciativa para los PPME y esos documentos se pondrán a disposición del público cuando el Directorio Ejecutivo haya concluido su análisis. Cuando se requiera la aprobación de un documento de esa índole por el Directorio Ejecutivo, la disponibilidad al público sólo tendrá lugar después de dicha aprobación. Además, cuando esos documentos incluyan como anexos documentos de los países miembros del Banco o de otras instituciones, tales anexos se darán a conocer al público

junto con los documentos, a menos que el país o las instituciones en cuestión objeten su divulgación.

14. Información económica

Los datos socioeconómicos básicos de los países miembros prestatarios del Banco se pondrán a disposición en el sitio de “web” del Banco.

15. Documentos sobre estrategias para la reducción de la pobreza y evaluaciones técnicas

La preparación de los documentos de estrategias para la reducción de la pobreza (“PRSPs”) y los PRSPs provisionales (“I-PRSPs”)² está a cargo de los países respectivos y, entre otras cosas, resumen los objetivos, políticas y medidas del país en materia de reducción de la pobreza. Cuando se haya divulgado en un país un PRSP (o I-PRSP), el Banco lo pondrá a disposición del público después de distribuirlo al Directorio Ejecutivo y antes que éste lo considere. Personal del Banco podrá participar en la evaluación conjunta que hagan de cada PRSP o I-PRSP el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) y el Banco Mundial. En esos casos, el Banco pondrá esas evaluaciones técnicas a disposición del público, después de que hayan sido consideradas por el Directorio Ejecutivo del Banco y por los directorios del FMI y del Banco Mundial.

16. Cartas de política sectorial

En una carta de política sectorial, el país aspirante a un préstamo de emergencia o de apoyo a reformas de políticas consigna el programa de acciones, objetivos y políticas que servirá de base para la operación. Las cartas de política sectorial se harán disponibles al público una vez que el Directorio Ejecutivo haya aprobado el préstamo pertinente.

17. Informes de terminación de proyecto

Al término de cada operación de préstamo para el sector público financiada con recursos del Banco, éste examina los resultados y prepara una evaluación de la operación, conocida como Informe de Terminación de Proyecto (“PCR”). Estos PCRs se pondrán a disposición del público después de su aprobación por el respectivo departamento regional de operaciones.

18. Resúmenes operacionales mensuales

El Banco prepara un resumen operacional mensual (“MOS”) acerca del inventario de posibles préstamos para el sector público. El MOS da cuenta de la situación de cada préstamo en preparación para su financiamiento por el Banco—desde su identificación y definición hasta la aprobación definitiva. Las referencias a determinadas operaciones se

² Cuando un país prepara un informe de situación (Informe de situación del PRSP) o un informe anual de progreso de un PRSP (Informe anual de progreso del PRSP), se da a publicidad de la misma forma y conforme a las mismas condiciones que un PRSP. En esta política, por consiguiente, el término PRSP incluye los informes de situación y los informes anuales de progreso de los PRSP.

eliminan del MOS cuando la operación se aprueba o cuando se resuelve no seguir adelante con su preparación. El MOS se encuentra a disposición del público.

B. Información financiera

El Banco publica estados financieros anuales auditados y estados financieros trimestrales no auditados. Los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio fiscal, se incluyen en el Informe Anual del Banco y en el informe denominado "Information Statement" que se publica el primer trimestre del ejercicio fiscal. Los estados anuales incluyen el balance general, estados de ingresos y de la reserva general y estados pormenorizados de ingresos, flujos de efectivo y empréstitos y canjes a mediano y largo plazo; estados resumidos de préstamos a los países miembros y a prestatarios del sector privado, de transacciones de inversiones y canjes, y de las inversiones que el Banco mantiene en su cartera hasta su vencimiento; estados de las suscripciones de acciones de su capital y poder de voto de los países miembros; informe de los auditores y notas a los estados financieros. Éstas incluyen información sobre todas las políticas contables significativas y otras informaciones pormenorizadas. Los estados financieros no auditados al 30 de junio--mitad del ejercicio fiscal--se incluyen en el "Information Statement" que se publica el tercer trimestre del ejercicio.

Los estados financieros del Banco y la información concerniente a cada operación de empréstito también se someten al "Securities and Exchange Commission" de los Estados Unidos y a las autoridades reguladoras de otros mercados de capital, fuera de los Estados Unidos, donde el Banco coloca empréstitos. Los materiales de ofertas relativas al programa de empréstitos del Banco se encuentran a disposición del público.

Los parámetros generales del programa anual de empréstitos y de la estrategia de financiación del Banco se anuncian públicamente para cada ejercicio fiscal (1 de enero a 31 de diciembre).

El Banco prepara mensualmente información financiera resumida concerniente a los préstamos aprobados y a otras operaciones en sus países miembros prestatarios y, en el caso de las operaciones en el sector público, esa información se pondrá a disposición del público. Dicha información incluirá los pagos estimados del servicio de la deuda para operaciones del sector público, por préstamo y con los totales anuales.

C. Información institucional

1. Asamblea de Gobernadores

Todas las facultades del Banco residen en la Asamblea de Gobernadores. El Banco publica un Informe Anual, que está disponible al público, donde se enumeran los países miembros del Banco, el Gobernador por cada uno de ellos y el poder de voto de cada país miembro. El acta resumida de la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores se pondrá a disposición del público y en ella constarán todas las decisiones tomadas por la Asamblea de Gobernadores durante la reunión y las adoptadas mediante voto por correo desde la reunión anterior, así como los discursos de los Gobernadores en la Reunión Anual.

2. Directorio Ejecutivo

El Directorio Ejecutivo es responsable de la conducción de las operaciones del Banco y, para ello, puede ejercer todas las facultades que le delegue la Asamblea de Gobernadores. El Banco publica un Informe Anual que está disponible al público y en el que, además de la información mencionada en la Sección III.B, *supra*, consta la nómina de los Directores representantes de cada país miembro, el país o países que nombran o eligen a cada Director y el poder de voto de cada Director.

El Directorio Ejecutivo aprueba un programa anual de trabajo para el cuerpo y para sus comités, que se pondrá a disposición del público, así como sus planes de trabajo trimestrales. Las agendas para las reuniones del Directorio Ejecutivo, así como sus modificaciones, se pondrán a disposición del público al mismo tiempo que éstas se pongan a disposición del Directorio Ejecutivo. Los informes presentados al Directorio Ejecutivo por los presidentes de los comités del Directorio respecto a las discusiones de dichos comités sobre las políticas operacionales y sectoriales, estrategias sectoriales, estrategias de país, documentos del PPME, PRSPs e I-PRSPs, serán puestos a disposición del público al mismo tiempo que el respectivo documento se ponga a disposición del público. Las decisiones principales del Directorio Ejecutivo, por ejemplo, las aprobaciones de préstamos y otras operaciones y ciertas cuestiones de políticas o estratégicas, se ponen a disposición del público mediante los comunicados de prensa que emite el Banco. A más tardar, luego de transcurridos sesenta días calendario desde que el Directorio Ejecutivo apruebe las minutas de una reunión del Directorio, dichas minutas se pondrán a disposición del público con material suprimido si fuese considerado por el Directorio como demasiado delicado para ser distribuido públicamente.

3. Administración y personal

La estructura orgánica del Banco, los nombres, la información para el establecimiento de contactos y los cargos jerárquicos de la Administración del Banco, se encuentran a disposición del público. También está disponible al público la información general sobre la estructura de sueldos del Banco, la metodología empleada para el establecimiento de los niveles de sueldo, los beneficios que percibe el personal e información afín. Las descripciones de los cargos vacantes anunciados para los cuales son elegibles candidatos externos están a disposición del público. Asimismo, se hará disponible al público los objetivos y estrategias generales del Banco en materia de recursos humanos.

4. Información jurídica

El Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y otros documentos básicos de la institución, como los Estatutos del Banco, el Reglamento de la Asamblea de Gobernadores, el Reglamento del Directorio Ejecutivo, el Reglamento para la elección de Directores Ejecutivos y el Reglamento para la elección del Presidente, están a disposición del público. Los acuerdos de la Asamblea de Gobernadores para los aumentos periódicos del capital del Banco, incluido el Informe sobre el Octavo Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, que fue el más reciente, también se encuentran a disposición del público.

Se pondrán a disposición del público, después de que se hayan firmado y hayan entrado en vigencia, los contratos de préstamo y de garantía para el sector público, convenios de cooperación técnica y convenios dentro del Programa de Empresariado Social, financiados con recursos del Banco o del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Los contratos, convenios y otros documentos legales relacionados con operaciones de préstamo y garantía para el sector privado y con las operaciones del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa, del FOMIN, no se darán a publicidad.

Otros convenios bilaterales o multilaterales, incluyendo acuerdos marcos del Banco con donantes, convenios de cooperación entre el Banco y otras entidades o acuerdos para el establecimiento de fondos fiduciarios, se pondrán a disposición del público después de su firma y entrada en vigencia, siempre que las partes hayan dado su consentimiento.

El Banco dispone de un mecanismo interno para la consideración de reclamos que se encuentra al alcance de todo el personal. La Secretaría del Comité de Conciliación del Banco hará disponible al público el informe anual de dicho comité. Las decisiones del Tribunal Administrativo del Banco serán puestas a disposición del público por la Secretaría Ejecutiva de dicho órgano. Los documentos y actuaciones relacionados con litigios en los que el Banco sea parte, se darán a conocer en el ámbito del tribunal correspondiente y de conformidad con los procedimientos aplicables de acuerdo con la legislación local.

5. Mecanismo de Investigación Independiente

El Directorio Ejecutivo del Banco creó un Mecanismo de Investigación Independiente (el “Mecanismo”) que pueda ser aplicable en los casos de denuncias de que el Banco ha dejado de observar sus políticas operativas o las normas formalmente adoptadas para la ejecución de dichas políticas, en el diseño, análisis o ejecución de operaciones propuestas o en ejecución con financiamiento del Banco, cuando la desviación o desviaciones causen efectos negativos sustanciales o pueda preverse razonablemente que los causen. Se pondrán a disposición del público las normas y procedimientos sobre el establecimiento y operación del Mecanismo y los informes de paneles investigadores que respondan a una solicitud de investigación, así como la respuesta por parte del Banco a los mismos, pero no se divulgarán los anexos de los informes que contengan información de carácter confidencial de acuerdo con la política del Banco. Además, el Banco hará disponible al público el informe de la Administración sobre la aplicación de medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de las políticas o normas pertinentes del Banco, que haya resuelto el Directorio Ejecutivo en virtud de la investigación de un panel y la respuesta de la Administración. Salvo que se interpongan cuestiones de confidencialidad en relación con ese documento de acuerdo con la presente política, se pondrá a disposición del público una copia del informe dentro del plazo estipulado en las normas y procedimientos del Mecanismo de Investigación Independiente. Si se interpusiera una cuestión de confidencialidad en relación con el documento, se preparará un resumen del informe para su divulgación pública y si la cuestión de confidencialidad se resuelve, se dará a conocer la totalidad del informe. Finalmente, se pondrán a disposición del público, el aviso de que el Banco ha recibido una solicitud de investigación (una vez que el Coordinador del Mecanismo de Investigación Independiente haya solicitado al Presidente que nombre a un integrante del Registro de Investigadores en calidad de consultor para que revise dicha

solicitud), así como las actualizaciones periódicas con el estado, en materia de procedimientos, de las solicitudes de investigación presentadas bajo el Mecanismo, y el informe anual del Coordinador relativo a las solicitudes de investigación recibidas, las investigaciones cumplidas y sus resultados.

6. Fraude y corrupción

El Banco tiene un Comité Supervisor de Investigaciones de Fraude y Corrupción (“CSIFC”) que depende directamente del Presidente del Banco, cuya responsabilidad consiste en asegurar la investigación y las acciones apropiadas respecto de las denuncias de fraude y corrupción que involucren a personal del Banco o guarden relación con operaciones financiadas por el Banco. Se pondrán a disposición del público el reglamento del CSIFC y de su Secretaría Ejecutiva, así como el informe semestral preparado para el personal del Banco.

D. Restricciones

1. Tal como se indicó en la Sección II (“Principios Básicos”) de esta Política, la información concerniente al Banco y a sus actividades se pondrá a disposición del público cuando no existan razones imperiosas de confidencialidad. Algunas restricciones de esta disponibilidad son necesarias para asegurar el funcionamiento eficaz del Banco y para evitar perjuicios a las actividades y los intereses competitivos de los clientes del Banco.
2. (a) El Banco no pondrá a disposición del público información que el gobierno de un país miembro, un cliente del sector privado, el donante de un fondo fiduciario o de recursos de cofinanciamiento administrados por el Banco o el propio Banco identifiquen como confidencial o delicada, o como información que pueda afectar negativamente las relaciones entre los países miembros y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en caso de que llegara a divulgarse, y que forme parte de cualquiera de los documentos que abarca esta política. Además, los siguientes documentos operacionales no se pondrán a disposición del público si el respectivo país miembro prestatario presentara objeciones a dicha divulgación: trabajo analítico de país y sectorial, información técnica y datos relativos a documentos de proyecto, documentos de liberación de tramos, evaluaciones de los programas de país y cartas de política sectorial. Lo dispuesto en este párrafo deberá aplicarse de una manera que sea congruente con el principio básico de que la información concerniente al Banco y a sus actividades se pondrá a disposición del público cuando no exista una razón imperiosa por mantener la confidencialidad.

(b) En caso de que la objeción sea presentada por el respectivo país miembro prestatario con respecto a uno de los documentos operacionales enumerados en el párrafo (a) anterior, dicha objeción debe levantarse previo a la finalización o aprobación del documento en cuestión; si el documento ha de ser considerado por el Directorio Ejecutivo, las razones para la objeción a divulgación deberán ser comunicadas al Directorio.

(c) La información que se haya identificado como confidencial, sensitiva o perjudicial para las relaciones con el Banco, se suprimirá de cualquier versión del documento que se ponga a disposición del público, con una indicación de las secciones a partir de dónde se suprimió el texto³. En casos excepcionales, el Banco puede restringir la divulgación de dicho documento en su totalidad si: (i) El material considerado confidencial o delicado, o perjudicial para las relaciones con el Banco, es tan extenso que no es práctico poner a disposición del público una versión con dicha información eliminada; o bien, (ii) El respectivo país miembro prestatario se opone a que se divulgue cualquier versión de uno de los documentos operativos enumerados en el párrafo (a) anterior. En el segundo caso, si el documento es una evaluación del programa de país, el resumen del documento deberá ponerse a disposición del público con la información considerada confidencial y sensitiva suprimida de acuerdo a lo indicado anteriormente.

3. Es necesario preservar la integridad de los procesos deliberativos y asegurar que haya un intercambio de ideas abierto y libre en el seno de los órganos de gobierno de la institución, es decir, de la Asamblea de Gobernadores y del Directorio Ejecutivo; entre el Banco y sus países miembros y las agencias de los mismos; entre el Banco y otras organizaciones o instituciones nacionales, internacionales o bilaterales, o entidades del sector privado; y en el ámbito del proceso de las decisiones dentro del propio Banco. Por consiguiente, se restringe la disponibilidad de documentos e informaciones cuya elaboración se encuadre dentro de esos principios. Las actas de las reuniones de la Asamblea de Gobernadores y del Directorio Ejecutivo y sus comités son confidenciales por naturaleza y de acuerdo con los Estatutos del Banco, el Reglamento de la Asamblea de Gobernadores y el Reglamento del Directorio Ejecutivo. Por consiguiente, salvo que el Directorio Ejecutivo apruebe específicamente su divulgación, no se pondrán a disposición del público las actas de las deliberaciones de la Asamblea, del Directorio y de sus comités (salvo las mencionadas concretamente en esta política) ni los documentos preparados por Gobernadores y Directores Ejecutivos.
4. Los documentos e informaciones que preparen Directores Ejecutivos y el personal de sus oficinas, la Administración y el personal del Banco (incluidos consultores y asesores) para uso interno, tienen carácter confidencial y no se pondrán a disposición del público.
5. La información reservada, por ejemplo, el asesoramiento jurídico y cuestiones en litigio o negociación, son de índole confidencial y no se pondrán a disposición del público. Esto incluye, asimismo, las informaciones relacionadas con medidas disciplinarias e investigaciones preparadas en el Banco o para éste, con excepción de los documentos preparados con objeto de divulgación al público de conformidad con el Mecanismo de Investigación Independiente.

³ En el caso de las Estrategias de País, aquella información que se considere confidencial o delicada deberá ser tratada de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo III.A.2 de esta política.

6. El Banco recibe, de partes externas, algunos documentos e informaciones en el entendido, explícito o implícito, de que su distribución dentro del Banco será limitada, de que no se divulgarán fuera del Banco o no se divulgarán sin consentimiento expreso de su fuente de origen. El Banco respetará tal entendimiento y actuará en consecuencia.
7. El Banco no pondrá a disposición del público propiedad intelectual u otra información que se haya puesto en su conocimiento bajo cualquier obligación de confidencialidad, ni tampoco propiedad intelectual del Banco.
8. El Banco no pondrá a disposición del público información financiera interna que pueda afectar sus actividades en los mercados de capital o financieros o a la cual puedan ser sensibles esos mercados incluyendo, aunque no de manera exclusiva, inversiones en liquidez, estimados de empréstitos y rescates de empréstitos en el futuro, tipos de interés, tasas de rentabilidad y coeficientes financieros previstos, pronósticos y modelos financieros y documentos relativos a cuestiones financieras que aún no hayan sido aprobados por las autoridades competentes del Banco.
9. El Banco no dará a publicidad información concerniente a operaciones o proyectos propuestos de la institución cuya divulgación pública pueda amenazar la seguridad nacional de gobiernos de países miembros.
10. El Banco, como institución financiera promotora del desarrollo y las inversiones de empresas privadas, tiene la obligación de respetar la información comercial confidencial de sus clientes. Por ende, los documentos o informaciones financieras, comerciales o privilegiadas de entidades privadas que reciba el Banco no se darán a publicidad a menos que las entidades del sector privado interesadas otorguen permiso para hacerlo.
11. De conformidad con la práctica de los bancos privados y de la mayoría de las instituciones financieras del sector público (para sus proyectos con el sector privado), la documentación legal relacionada con los proyectos que el Banco financie en el sector privado no se dará a conocer al público.
12. El Banco no divulgará documentos, informes o comunicaciones cuando la divulgación infrinja disposiciones legales vigentes, como las restricciones impuestas por las leyes sobre valores o banca, o pueda colocar al Banco bajo un riesgo indebido de litigio. Dentro del marco de cualquier litigio, el Banco exigirá el respeto a sus privilegios e inmunidades de acuerdo con su Convenio Constitutivo.
13. El Banco mantendrá salvaguardias apropiadas a fin de que se respete la privacidad personal de sus funcionarios y se proteja la confidencialidad de la información personal acerca de ellos. Por consiguiente, no se pondrán a disposición del público sus legajos personales e historiales médicos, ni la documentación concerniente a su desempeño interno; siempre y cuando, sin embargo, que esto no limite el suministro de información relativa a determinados empleados, la cual

podrá divulgarse a solicitud del empleado, o bien de conformidad con las políticas del Banco que tienen como objetivo asegurar que los empleados cumplan con sus obligaciones personales legales y financieras.

Esta descripción de las restricciones de la política del Banco respecto de la disponibilidad de información para el público no tiene por objeto ser exhaustiva. Pueden suscitarse circunstancias imprevistas en las que la Administración superior del Banco, tras una consideración cuidadosa y con el debido respeto a los principios favorables a la divulgación, determine que el interés del Banco, sus miembros u otros interesados, aconsejan que no se difunda determinada información.

E. Otros aspectos

1. Esta política se aplicará y sustituirá las disposiciones de cualquier otra política del Banco sobre requerimientos de divulgación con respecto a los documentos preparados después del 1 de enero de 2004, con excepción de la información financiera resumida referida en la Sección III.B y los documentos del Directorio Ejecutivo referidos en la Sección III.C.2 anterior, para los cuales las fechas de vigencia de la Política serán el 1 de julio de 2004 y 1 de abril de 2004, respectivamente. La disponibilidad para el público de documentos preparados entre el 1 de enero de 1995 y el 1 de enero de 2004, se determinará de acuerdo con la política OP-102.
2. La información histórica se pondrá a disposición del público veinte años después su fecha de emisión. Aquella información histórica que no se hubiera puesto a disposición del público en la fecha de su emisión, pero que estaría disponible conforme a esta Política, se pondrá a disposición del público cinco años después de su emisión; sin embargo: (a) la información relacionada a un proyecto o programa financiado por el Banco se pondrá a disposición del público solamente después que el proyecto o programa haya sido concluido y que el Prestatario o Beneficiario haya otorgado su consentimiento a tal propuesta de divulgación, y (b) la información relativa a un país sólo podrá ser puesta a disposición del público luego que dicho país haya otorgado su consentimiento a la propuesta de divulgación. En las solicitudes al respecto deberá indicarse específicamente, por escrito, la información que se solicita; no se aceptarán solicitudes de carácter general para acceder a dicha información. La información histórica sólo se pondrá a disposición cuando se hayan ponderado apropiadamente los aspectos de confidencialidad, sensibilidad y preocupaciones de los países, conforme lo determine el Banco a su absoluta y única discreción.
3. En general, el Banco hará disponible al público información dentro del marco de esta política en forma gratuita. El Banco podrá cobrar montos razonables por el uso de equipos de reproducción y por el suministro de copias de material impreso, de acuerdo con sistemas de recuperación de costos que la institución determine y dé a publicidad.

4. La Asesoría de Relaciones Externas tendrá la responsabilidad primaria de brindar información al público. La información estará disponible en el sitio de “web” del Banco, en el Centro de Información Pública de la Sede, en las Representaciones, en la Oficina Especial en Europa y en la Oficina en el Japón. Cualquier solicitud para una decisión final respecto al acceso a la información conforme a esta Política deberá ser dirigida al Asesor de Relaciones Externas.
5. Periódicamente el Banco revisa la nomenclatura de sus documentos. Esta política sobre disponibilidad de información se aplicará a los documentos cuya finalidad sea la misma de los mencionados concretamente en esta política, sin perjuicio de los cambios de nomenclatura que puedan disponerse después de la entrada en vigencia de la política.
6. De conformidad con el principio según el cual la información se pondrá a disposición del público cuando no existan razones imperiosas para guardar la confidencialidad, como cuestión de práctica, el Banco podrá decidir la divulgación de información o documentos que no se hayan mencionado concretamente en las secciones III.A, B y C *supra*, sujeto a las restricciones aquí estipuladas.